



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

06

230

BUENOS AIRES, 15 MAR 2001

VISTO el Expediente N° 064-018474/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la toma de control de la firma NOVARTIS AGROSEM S.A., por parte de ASTRAZENECA AG, a través de su subsidiaria SYNGENTA AG, como resultado de la fusión internacional de esta última con NOVARTIS AGRI HOLDING AG, cuya operación se llevó a cabo el 13 de Noviembre de 2000, acto que encuadra en el artículo 6°, inciso a), de la Ley N° 25.156.

W  
F



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

06

Que la presente operación tiene efectos en la REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de que las empresas intervinientes tienen subsidiarias en el país.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en los mercados de fungicidas, insecticidas, herbicidas en mani, herbicidas en soja, herbicidas en papa, herbicidas en algodón y herbicidas en girasol de la REPÚBLICA ARGENTINA, analizada en forma conjunta con la cláusula de no competencia, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13° y 58° de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la toma de control de la firma NOVARTIS AGROSEM S.A. por parte de ASTRAZENECA AG, a través de su subsidiaria SYNGENTA AG, como resultado de la fusión internacional de esta última con NOVARTIS AGRICULTURE HOLDING AG, de acuerdo a lo

W  
SUE



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del  
Consumidor

previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictámen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 15 de Marzo del año 2001, que en TRECE (13) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 06

Dr. CARLOS WINOGRAD  
Secretario de Defensa de la  
Competencia y del Consumidor



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

06

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-018474/2000 (CC.245)

DICTAMEN CONCENT. N° 230

Buenos Aires, 13 MAR 2001

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita en el expediente del Registro del Ministerio de Economía N° 064-018474/2000 (CC 245), caratulado "SYNGENTA AG Y NOVARTIS AGRI HOLDING AG S/ NOTIFICACION ART. 8° Ley 25.156".

#### I- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

##### La Operación

1. La operación de concentración económica que se notifica, consiste en la toma de control de NOVARTIS AGROSEM S.A. por parte de ASTRAZENECA AG, a través de su subsidiaria SYNGENTA AG, como resultado de la fusión internacional de ésta última con NOVARTIS AGRI HOLDING AG, cuya operación se llevó a cabo el 13 de noviembre de 2000.

##### La actividad de las partes

2. NOVARTIS AG es una sociedad holding constituida en Suiza que se dedica a la producción de agroquímicos y semillas. Controla el 99,99% de NOVARTIS AGRI HOLDING AG.
3. NOVARTIS AGRI HOLDING AG es una sociedad constituida en Suiza, controlada por NOVARTIS AG, que se dedica a la producción de semillas y agroquímicos. En el país, controla a NOVARTIS AGROSEM S.A.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DEL ORIGINAL

06

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

4. NOVARTIS AGROSEM S.A. es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Argentina que se dedica a la venta de agroquímicos y a la producción y venta de semillas.
5. ASTRAZENECA PLC es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra y Gales. Su actividad principal es la de sociedad holding de empresas farmacéuticas y agroquímicas en todo el mundo, entre ellas de ASTRAZENECA AG. En el país, es el controlante indirecto del 99,9938% de ZENECA S.A.I.C.
6. ZENECA S.A.I.C. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes argentinas que se dedica a la fabricación y venta de pesticidas y productos químicos de uso agropecuario.
7. SYNGENTA AG es una sociedad constituida en Suiza subsidiaria de ASTRAZENECA AG creada como consecuencia de esta operación y se dedicará a la protección de cultivos y producción de semillas.

## II- ENCUADRAMIENTO JURIDICO

8. La operación de concentración económica ha sido notificada ante esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dando cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 8° de la Ley N° 25.156.
9. Siendo, que la misma tiene por objeto la fusión entre empresas, acto que constituye una toma de control, la transacción queda encuadrada en las previsiones del artículo 6°, inciso a), de la Ley N° 25.156, teniendo efectos en el mercado nacional conforme lo previsto en el artículo 3 del mismo cuerpo legal.
10. La obligatoriedad de la notificación de la operación considerada surge del volumen de negocios a nivel internacional de las empresas involucradas que supera el umbral de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) establecido en el artículo 8° del citado cuerpo legal.

## III- EL PROCEDIMIENTO



06

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

11. El día 13 de noviembre de 2000, las empresas intervinientes notificaron la operación conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Defensa de la Competencia.
12. Analizada la información suministrada, la CNDC entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, haciéndoselo saber a las partes el día 22 de noviembre de 2000.
13. Con fecha 14 de diciembre de 2000 las partes completaron la información solicitada, la que juntamente con la documentación acompañada, satisfizo los requerimientos que se le efectuaron, dando cumplimiento a la información exigida en el Formulario F1.
14. El 30 de enero de 2001, y a los efectos de determinar adecuadamente el impacto de la operación analizada en el mercado de los fitosanitarios, se requirió a las partes notificantes respondan un formulario F2, a fin de posibilitar un completo y actualizado análisis de la concentración objeto de la presente, notificándose a las partes con fecha 30 de enero de 2001. El plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 quedó suspendido hasta tanto se diera cumplimiento a lo solicitado.
15. Con fecha 26 de febrero de 2001, las partes contestaron en forma satisfactoria el formulario F2, reanudándose el cómputo del plazo legal del artículo 13 de la Ley N° 25.156, cuyo vencimiento opera día 16 de marzo de 2001.

#### IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

##### Naturaleza de la operación

16. En virtud de las actividades desarrolladas por ZENECA SAIC (en adelante, ZENECA) y NOVARTIS AGROSEM S.A. (en adelante, NOVARTIS AGROSEM), las filiales en Argentina de NOVARTIS AG y ASTRAZENECA PLC, la operación notificada puede caracterizarse como una concentración económica de tipo horizontal con incidencia en el mercado de agroquímicos.
17. Es importante destacar que la presente operación ha sido oportunamente presentada frente a la Federal Trade Commission y la Comisión Europea, quienes condicionaron la aprobación de la misma a que las empresas se desprendan de ciertos productos. Es



por este motivo que la operación bajo análisis es tanto una operación de concentración como de desconcentración.

#### Mercado relevante del producto

18. Los mercados relevantes se han definido considerando el grado de intercambiabilidad de los principios activos para el tratamiento de diferentes cultivos. Es así que, de acuerdo a la información presentada, los principios activos de acción insecticida y fungicida verifican un alto grado de intercambiabilidad por lo cual tanto los productos involucrados como sus sustitutos cercanos son aplicables a todo tipo de cultivos. Por el contrario, el grado de intercambiabilidad de los principios activos con acción herbicida es bajo porque buena parte de los mismos no pueden ser usados indistintamente en cualquier cultivo, dado que un uso incorrecto hasta podría matar el cultivo. Por ello, en el caso de los herbicidas se ha utilizado para la definición de los mercados relevantes la segmentación por tipo de cultivo.

19. En base a lo precedentemente expuesto, los mercados relevantes a los efectos del análisis de la operación notificada son: i) fungicidas, ii) insecticidas, iii) herbicidas en maní, iv) herbicidas en soja, v) herbicidas en papa, vi) herbicidas en algodón y vii) herbicidas en girasol.

#### Mercado geográfico relevante

20. En términos estrictos, el área geográfica de comercialización de los productos involucrados y sustitutos está dada por la zona propicia para la siembra de los cultivos cuyas enfermedades y plagas son atendidas por tales agroquímicos. No obstante, debe tenerse presente que las firmas que producen o comercializan agroquímicos en nuestro país, siendo en su mayor parte filiales de empresas multinacionales, en la Argentina compiten sobre una base nacional y por lo tanto esta Comisión entiende que el mercado geográfico relevante se extiende a todo el ámbito de la República Argentina.

T  
w  
sue  
h  
ep



06

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Los efectos sobre la competencia

Fungicidas

21. El mercado de fungicidas exhibe un volumen de ventas anuales de \$58.747.000 para el año 1999. Se comercializan en este segmento productos para la prevención del deterioro de cultivos producidos por hongos, líquenes y mohos.
22. Antes de la operación, la participación de mercado de las empresas involucradas era algo superior al 15% para NOVARTIS AGROSEM y de entre 1% y 5% para ZENECA. Por lo tanto, se estima que, con posterioridad a la presente operación, la participación en el mercado de SYNGENTA será apenas superior al 20%<sup>1</sup>, ocupando el primer lugar del ranking de firmas por volumen de ventas. Asimismo, la operación, con una variación del IHH de 117 puntos, se realizará en el marco de un mercado desconcentrado (el IHH es de 760 puntos) y las firmas enfrentan competidores importantes como Bayer, Basf y Aventis.
23. Corresponde destacar que si bien NOVARTIS AGROSEM es la primera firma del ranking por facturación, esta posición deviene de la comercialización de quince productos diferentes, mientras que los productos líderes del mercado son DUETT y Vitavax Flo comercializados por Basf y Uniroyal, respectivamente.

Insecticidas

24. Durante 1999, el mercado de insecticidas registró ventas por \$88.621.000. Los insecticidas son productos que se utilizan para el control de los insectos que dañan los cultivos.
25. Las empresas más importantes en relación a las ventas son Aventis, Dow Chemical y NOVARTIS AGROSEM.

<sup>1</sup> Se debe tener en cuenta que los efectos de la operación sobre el mercado de fungicidas se están sobreestimando, ya que se están incluyendo en las participaciones de las empresas involucradas los productos Tegram- Novartis, de NOVARTIS AGROSEM, y Captan, Impact y Vincit, de ZENECA. Estos productos no serán comercializados por SYNGENTA como consecuencia de las desinversiones exigidas por la FTC y la Comisión Europea.





26. En ese mismo año, la participación de mercado de NOVARTIS AGROSEM fue algo superior al 10% mientras que la de ZENECA fue entre 5% y 10%. De esta manera, se espera que la concentración de mercado de SYNGENTA, luego de concretarse la presente operación, sea algo inferior al 20%, por lo que ocuparía el primer lugar en el ranking. Sin embargo, el mercado se encuentra desconcentrado (el IHH es de 670 puntos) y lo seguirá estando luego de concretarse la operación, que representa una variación del IHH de 165 puntos.<sup>2</sup>
27. Corresponde notar que la posición de NOVARTIS AGROSEM deviene de la comercialización de 11 productos diferentes, siendo el mercado liderado (en términos de facturación) por los productos Decis, Karate, Lorsban y Vertimec de Aventis, Zéneca, Dow Chemical y Novartis, respectivamente.

Herbicidas

28. Respecto de los herbicidas corresponde hacer una aclaración introductoria. Existe un conjunto de principios activos que pueden ser utilizados en casi todos los cultivos como por ejemplo propaquizafop y metolaclor. Sin embargo su ubicación en el orden de preferencias del agricultor cambia según el tipo de cultivo y los sustitutos cercanos difieren considerablemente en cada caso. Por el contrario, existen principios activos que son casi exclusivamente utilizados para cultivos específicos: así, por ejemplo, el metribuzin se utiliza básicamente en papa y el glifosato principalmente en soja, siendo ambos la primera preferencia de los agricultores en cada caso (a los precios vigentes).<sup>3</sup>

Herbicidas en maní

29. En el año 1999, el mercado de herbicidas en maní exhibió un volumen de ventas anuales de \$8.000.000. En este caso, la alternativa de consumo preferida es Pivot (imazetapyr) que comercializa Americ Cyanamid y representa cerca de la mitad de las ventas del mercado.

<sup>2</sup> El aumento de la concentración en el mercado de insecticidas está sobreestimado, ya que no se ha excluido en el cálculo de la variación del IHH las participaciones correspondientes a los productos Acaban, Fenom C y Fenom L, de NOVARTIS AGROSEM, e Imidan de ZENECA. Estos productos no serán comercializados por SYNGENTA puesto que forman parte de las desinversiones exigidas por la FTC y la Comunidad Europea.

<sup>3</sup> Según cabe deducir de la facturación de estos principios activos en los mercados de herbicidas en papa y soja.



30. Las participaciones de mercado de las empresas notificantes con anterioridad a la presente operación eran entre 5% y 10% en ambos casos, de modo que puede estimarse que la participación de SYNGENTA no superará el 20%, especialmente si se tiene en cuenta que buena parte de las ventas de las notificantes en este mercado provienen de los productos Agil (propaquizafop) y Acetoclor (acetoclor) de NOVARTIS AGROSEM y ZENECA, respectivamente, cuya venta a un tercer competidor ha sido exigida por la FTC y la Comisión Europea.
31. A pesar de que la operación se realiza en el marco de un mercado altamente concentrado debido al liderazgo de Americ Cyanamid (el HHI es de 3599 puntos) y que la variación del IHH es de 126 puntos, la misma no despierta preocupaciones desde el punto de vista de la competencia puesto que las participaciones de las empresas involucradas son bajas y se reducirán aún más debido a las restricciones citadas.

#### Herbicidas en soja

32. Durante el año 1999, el mercado de herbicidas en soja facturó un volumen de ventas de \$177.000.000. En este mercado se caracteriza por la generalización del glifosato como principal tratamiento herbicida, el que representa casi tres cuartos de las ventas. El mercado se encuentra ampliamente liderado por Monsanto que fue la firma que introdujo el cultivo de la soja transgénica para la cual está específicamente indicado el glifosato. Por ello, a pesar de que este principio activo es un genérico de antigua data, la precitada firma bajo la marca Roundup lidera el mercado, aunque el producto es también comercializado por firmas como ZENECA, NOVARTIS AGROSEM y Americ Cyanamid y un amplio conjunto de firmas menores.
33. Con anterioridad a la operación, la participación de mercado de ZENECA poco superior al 5% mientras que la de NOVARTIS AGROSEM era aún menor. En consecuencia, no cabe esperar que la futura participación de SYNGENTA sea superior al 10%. El mercado se encuentra moderadamente concentrado (el IHH es de 2389 puntos), pero la operación sólo importa un aumento de 22 puntos del precitado índice, por lo que no



es esperable que como consecuencia de la operación se afecten negativamente las actuales condiciones de competencia del mercado.<sup>4</sup>

#### Herbicidas en papa

34. El mercado de herbicidas en papa registró en el año 1999 un volumen de ventas de \$556.000.000. Mobay es la empresa líder en este segmento con una participación algo superior 60%, debido a que comercializa Sencorex (metribuzin) que aparece como la alternativa de consumo preferida por los agricultores.
35. Antes de efectuarse la operación notificada, la participación de mercado de ZENECA no superaba el 15% y la de NOVARTIS AGROSEM era menor al 5%, por lo que la participación de SYNGENTA no superará el 20%. A pesar de ser éste un mercado concentrado (el IHH es de 3968 puntos), la variación del IHH como consecuencia de la operación es de 80 puntos, por lo que no se espera que la misma modifique las condiciones previas de mercado.<sup>5</sup>

#### Herbicidas en algodón

36. La facturación en ventas del mercado de herbicidas en algodón en el año 1999 fue de \$4.200.000. El producto que lidera las ventas en este mercado es Harness (acetoclor) de Monsanto, siendo el segundo el principio activo diuron comercializado por un conjunto de firmas menores, mientras que Agil (propaquizafop), Dual (metolaclor), Dual Gold (S-metolaclor) y Gesagard (prometryn), todos de NOVARTIS AGROSEM también verifican un grado importante de aceptación por parte de los consumidores.<sup>6</sup>
37. La participación de mercado de las empresas involucradas en la operación durante 1999 fue algo superior al 30% para NOVARTIS AGROSEM y algo menos del 5% para ZENECA. Luego de concretarse la misma, puede estimarse que la participación de SYNGENTA no excederá el 38%.

<sup>4</sup> El aumento de la concentración en el mercado están sobreestimados, puesto que no se ha excluido la participación de los productos cuya enajenación ha sido exigida por la FTC y la Comisión Europea.

<sup>5</sup> No se ha excluido la participación de Agil, de NOVARTIS AGROSEM que será desinvertido, por lo que el aumento de la concentración como efecto de la operación está sobreestimado.

<sup>6</sup> Según se deduce de su participación en la facturación del mercado, a los precios vigentes.



38. Si bien SYNGENTA ocuparía el primer lugar en el ranking de las empresas de acuerdo a su facturación, es importante destacar que la significativa participación de mercado de la misma no es consecuencia de la operación sino que se debe a la alta participación de mercado que poseía NOVARTIS AGROSEM con anterioridad a la misma.
39. Por otro lado, la concentración del mercado no es elevada (el IHH es de 1431 puntos) y compiten en el mismo firmas de importante envergadura, tales como Monsanto, Aventis Dow Chemical y Basf, y como efecto de la operación el grado de concentración aumentaría en 154 puntos al IHH.
40. Los datos precedentes deben relativizarse pues corresponde tener en cuenta que, como resultado de las exigencias de la FTC y la Comisión Europea, las firmas han vendido a terceros competidores los productos Agil (propaquizafof) y Acetoclor (acetoclor) siendo que en este mercado, el primero representa cerca de un cuarto de las ventas de NOVARTIS AGROSEM, mientras que el segundo alrededor de la mitad de las ventas de ZENECA.
41. Por lo tanto, puede estimarse que la participación de SYNGENTA con posterioridad a la operación resultará significativamente menor que la suma de las participaciones previas de las notificantes.
42. En consecuencia, esta Comisión entiende que si bien SYNGENTA será, en términos de facturación, la empresa líder del mercado, no podrá devenir de esa posición una fuente capacidad unilateral de ejercicio de poder de mercado habida cuenta de que i) los productos que comercializará no constituyen las primeras alternativas de consumo, ii) existen como sustitutos un conjunto importante de principios activos, muchos de los cuales tienen sus patentes vencidas, siendo en consecuencia las barreras a la entrada relativamente bajas y iii) existen fuertes competidores en el mercado con capacidad de disciplinar su posible futura conducta.

CW

8222

1  
4



Ministerio de Economía  
Tribunado de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

06

DR. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

### Herbicidas en girasol

43. Este mercado exhibe para el año 1999 un volumen de ventas de \$60.526.000. El mercado se encuentra liderado por ZENECA dado que comercializa una combinación de dos principios activos (acetoclor y flurocloridona) que es la preferida para el combate de las malezas que afectan al girasol.
44. El precitado producto es comercializado en dos formas diferentes: bajo la marca Twin Pack Premix los principios activos se presentan premezclados en una combinación especialmente adecuada para el girasol, y bajo la marca Twin Pack los principios se venden en dos frascos separados de modo tal que su adecuada combinación la hace el agricultor. Siendo la primera presentación la preferida para el girasol, la segunda es la tercera alternativa después del Galant (haloxyfop) de Dow Chemical. Sin embargo esta segunda presentación suele también ser utilizada en otros cultivos como papa y algodón.
45. Al respecto, corresponde precisar que debido a que Twin Pack supone la venta en frascos separados de acetoclor y flurocloridona, y que el producto Acetoclor (acetoclor) ha sido vendido a Dow Chemical<sup>7</sup> como resultado de las exigencias de la FTC y la Comisión Europea, SYNGENTA deberá discontinuar la venta del Twin Pack reteniendo sólo la comercialización de Twin Pack Premix donde el acetoclor se comercializa premezclado. En consecuencia, del 40% que ambos productos aproximadamente representan de la facturación total del mercado, SYNGENTA retendrá alrededor del 30%, con su producto Twin Pack Premix.
46. Además de los precitados productos, ZENECA también comercializa los productos Falcon (butoxydim) y Acetoclor (acetoclor).<sup>8</sup> Por ello, su participación de mercado fue de algo menor al 50%, mientras que la de NOVARTIS AGROSEM fue de entre 5% y 10%, por lo que una primera estimación de la participación de la nueva firma SYNGENTA sería de entre 50 y 55%. Sin embargo, en este mercado en particular, la

<sup>7</sup> Debido a las desinversiones acordadas por la FTC y la Comisión Europea, ZENECA ha debido vender el Acetoclor (acetoclor) a Dow Chemical (en este momento, dicha operación se encuentra, en cuanto a sus efectos locales, bajo análisis de esta Comisión en el expediente 064016345/00).

<sup>8</sup> Se trata del principio activo acetoclor vendido individualmente y bajo la marca "Acetoclor", ya que sólo Zéneca es quien



precitada participación futura estaría considerablemente sobreestimada, ya que la facturación asociada a las desinversiones comprometidas resulta muy significativa.

47. A su vez tampoco SYNGENTA continuará la comercialización de los productos Agil (propaquizafop) y Proa (glifosato) de NOVARTIS AGROSEM que también están involucrados en este mercado, habiendo sido el primero vendido a Magan y el segundo discontinuado.

48. Es así que, analizando conjuntamente los efectos de concentración y desconcentración, la operación notificada sumaría 4 puntos porcentuales a la participación previa de ZENECA provenientes de los productos de NOVARTIS AGROSEM, mientras que se estima que las desinversiones mencionadas importarían una pérdida de 18 puntos porcentuales, como mínimo. En consecuencia, cabe esperar que la futura participación de SYNGENTA sea algo superior al 30%.

49. El mercado exhibe un IHH previo a la operación de 2454 puntos y el aumento de la concentración atribuible a la operación es importante y sería de 250 puntos del IHH considerando las desinversiones.

50. Sin embargo esta Comisión entiende que SYNGENTA encontraría fuertemente limitada su capacidad de incurrir en el ejercicio unilateral de poder de mercado ya que i) los principios activos del Twin Pack Premix (acetoclor y fluorocloridona) tienen su patente vencida por lo que han devenido genéricos y, por ende, pueden ser fácilmente producidos por cualquier empresa de agroquímicos, y ii) existen en el mercado productos elaborados con los mismos componentes o sustitutos cercanos por otras empresas como Monsanto y CAS. Por lo tanto, el productor puede comprar los principios activos a terceras firmas y realizar su propia mezcla de tanque de fluorocloridona y acetoclor, consiguiendo resultados similares. Asimismo también se puede obtener un producto con características y costos semejantes a los del Twin Pack Premix mediante la combinación de Hamess (acetoclor) de Monsanto y Brodan (diflufenican) de Aventis. Entonces, se puede concluir que el Twin Pack Premix es altamente sustituible tanto por el lado de la demanda como por el lado de la oferta.

se comercializa bajo el mismo nombre que el del principio activo.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
SECRETARIO  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

06

51. Al respecto corresponde precisar que si bien entre 1997 y 1999 la participación en el mercado de Twin Pack Premix creció del 18% al 30% (mientras que la de Twin Pack disminuyó aproximadamente 10 puntos porcentuales), su facturación cayó un 7% (aproximadamente la mitad de la disminución global de la facturación del mercado). Durante el año 2000 la caída de las ventas de Twin Pack Premix ha sido mucho más pronunciada (66%), especialmente si se tiene en cuenta que el área sembrada de girasol decreció solamente un 37%<sup>9</sup>.
52. Finalmente, con relación a los restantes productos que continuarán siendo comercializados por SYNGENTA y que explican alrededor del 10% de su participación de mercado, se debe considerar sus principios activos son genéricos, a excepción del correspondiente al Falcon (butroxydim) y que representa menos del 3% del mercado.

#### Consideraciones finales

53. Analizada la operación, y teniendo que la participación de mercado de las empresas involucradas en los mercados de fungicidas, insecticidas, herbicidas en maní, herbicidas en soja y herbicidas en papa no resulta elevada, no se encontraron elementos que indiquen que la misma permita disminuir, restringir o distorsionar la competencia en aquellos mercados.
54. Por otro lado, a pesar de la importante participación de las mismas en los mercados de herbicidas en algodón y herbicidas en girasol es posible deducir que la actual operación no tendrá efectos adversos sobre la competencia en tales mercados, puesto que i) las desinversiones previstas implicarían que la nueva firma SYNGENTA alcance una participación significativamente menor que la suma de las participaciones previas de las empresas involucradas, ii) la mayoría de los principios activos de los productos involucrados son genéricos, por lo que existe una alta sustitución de los mismos tanto del lado de la oferta como del lado de la demanda, y iii) existen numerosos y fuertes competidores en ambos mercados con capacidad de disciplinar su conducta futura.

<sup>9</sup> El área sembrada de girasol en el año 1999 fue de aproximadamente 3.500.000 hectáreas mientras que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación estima que en el año 2000 sería de 2.200.000 hectáreas



V. CLAUSULAS DE NO COMPETENCIA

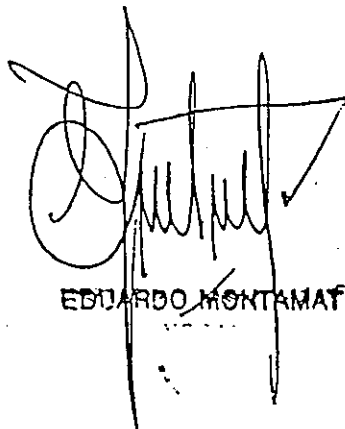
55. El Contrato Marco entre NOVARTIS AG y ASTRAZENECA PLC suscripto el 2 de diciembre de 1999, que consta a partir de fs. 238, no contempla cláusulas de no competencia.

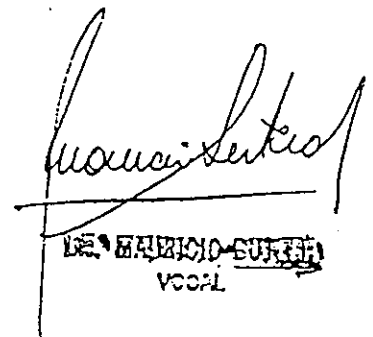
VI. CONCLUSIONES

56. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en los mercados de fungicidas, insecticidas, herbicidas en maní, herbicidas en soja, herbicidas en papa, herbicidas en algodón y herbicidas en girasol de la República Argentina no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

57. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica que consiste en la toma de control de NOVARTIS AGROSEM S.A. por parte de ASTRAZENECA AG, a través de su subsidiaria SYNGENTA AG, como resultado de la fusión internacional de ésta última con NOVARTIS AGRI HOLDING AG, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inc. a), de la Ley N° 25.156.

  
ESTEBAN M. GRÉCO  
VOCAL

  
EDUARDO MONTAMAT  
VOCAL

  
FRANCISCO SUREDA  
VOCAL